

Despues, y no como Medico de el Hospital; y por esta
Razon pareze que ni ~~Cabildo~~ ^{D. D.} Cabildo, se mostraron
partes en este Pleyto en dha Real Chancaria.

21

Esto se combenize por dos Reales Prohibiciones
su fecha en Granada a 5 de Mayo de 1668 y 6 de Oct.
gusto de el mismo que parecen de Testimonio de
Diego Fernandez Carrasco, y Blas Garcia La Bor
sa Escrubano presentadas al Cavildo por el ac
tual P. Prior suplicando las tenga pres. para el In
forme y respuesta, q. hubiera de dar a las Letras
y des Pacho de Sr. Nuncio, las quales reconoci
das hablan con el Alcaide m. de Murcia que lo
here el Sr. D. Diego Blas de la Torre y Tenel
de quien se quexo el Convento Diciendo: Que ha
biendo dado cumplimiento a una Real prohibicion o exe
cutoria ganada por su parte contra el D. Joseph
Koldan Medico de la obra pia, que fundo el D.
espejo, para que visitara y asistiera a los Pobres
de la Parroq. de Murcia enfermos en el Ho
pital, como si estuvieran en sus propias Cas
as, avisando le por parte del Prior del dho
Hospital, que en el tenia enfermos feligreses
de Murcia no havia cumplido el dho Alcal
de con el contenido de la executoria por haver
dado traslado, y admitido Intervencia de un